

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUELVA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD: CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS (EMPRENTUR), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.



Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 9 de abril de 2018, (BOJA nº 84, de 3 de mayo), por la que se convocan para el ejercicio 2018, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, (Boja nº 41, de 2/03/2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad EMPRENTUR).

Esta Delegación Territorial de Huelva, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes,

HECHOS

PRIMERO. La presente Resolución tiene por objeto la concesión y no concesión de subvenciones en materia de Turismo, modalidad creación de nuevas empresas turísticas (EMPRENTUR). Las solicitudes relacionadas en los respectivos Anexos han sido examinadas y evaluadas por la preceptiva Comisión de Evaluación creada al efecto, emitiéndose por la misma el Acta-Informe de evaluación de fecha 20 de noviembre de 2018, necesario para motivar la presente Resolución, la cual ha sido aprobada conforme al citado Informe, todo ello de conformidad con la Orden Reguladora anteriormente referida. En esta convocatoria se han presentado un total de **23 solicitudes**. El crédito disponible para esta Delegación Territorial se publicó mediante Orden de 30 de agosto de 2018 (BOJA nº 178, de 13 de septiembre), asignando a la provincia de Huelva un total de **56.666,00 euros** para las anualidades 2018 y 2019.

SEGUNDO. Las **3 solicitudes** formuladas por las Entidades relacionadas en los **Anexos 1 y 2**, han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia. Con fecha 25.09.2018 se dictó resolución de inadmisión de **7 solicitudes**.

TERCERO. Las **13 solicitudes** relacionadas en el **Anexo 3** de esta Propuesta de Resolución han sido excluidas por los motivos que se indican en el mencionado anexo. En el **Anexo 4** se contienen desglosados los presupuestos de inversión aceptados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente para resolver.

La competencia para formular la presente resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2015)

SEGUNDO.- Régimen Jurídico.

FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	13/12/2018 13:09:29	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	eBgNC79035XJBBk2s4NTH1XU_BX0ix	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad EMPRENTUR).
2. Orden de 5 de abril de 2017 por la que se convocan para el ejercicio 2017, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
11. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
14. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
16. Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo.

Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

17. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
18. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.
19. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
20. Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de minimis.

RESUELVO

PRIMERO.- Beneficiarios.



FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	13/12/2018 13:09:29	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	eBgNC79035XJBBk2s4NTH1XU_BX0ix	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Conceder las subvenciones a las personas y entidades interesadas que se relacionan en el **Anexo I**, habiendo obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios definitivos, al amparo de la orden reguladora de referencia, para las acciones, inversión, cuantía y plazo de ejecución que se especifica, y conforme al desglose presupuestario recogido en el **Anexo IV**. La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. Asimismo se aprueba la relación de personas y entidades que no habiendo obtenido puntuación suficiente cumplen los requisitos exigidos y tienen la consideración de suplentes, identificadas en el **Anexo II**.

Denegar las subvenciones a las personas y entidades que se relacionan en el **Anexo III** por no cumplir con los requisitos establecidos para ostentar la condición de beneficiarios definitivos, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

SEGUNDO.- Plazos de ejecución y justificación.

De conformidad con el apartado 5.e) del Cuadro Resumen, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será **desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta los 6 meses posteriores a la fecha de la Resolución de Concesión, conforme al día establecido en la misma** sin perjuicio de su posible ampliación de acuerdo con lo establecido en el art. 32 del Decreto 282/2010.

El plazo para la justificación de las acciones aprobadas finalizará a los **2 meses desde el fin del plazo de ejecución** de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el apartado. 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

TERCERO.- Cuantía de las subvenciones.

En el **Anexo I** se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias, así como en el **Anexo II** a las personas o entidades beneficiarias suplentes.

CUARTO.- Financiación de las actividades subvencionadas:

1. Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del fondo FEDER 2014-2020 en un porcentaje del 80%, con cargo a las posiciones presupuestarias y anualidades que se citan a continuación:

AÑO 2018.- 1700170000 G/75D/77002/21 A1312067T1 2016000588 (42.499,50 euros)

AÑO 2019.- 1700170000 G/75D/77002/21 A1312067T1 2016000588 (14.166,50 euros)

2. De conformidad con el apartado 7.b) del Cuadro Resumen, estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en todo caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Las ayudas concedidas tendrán el carácter de minimis. Por tanto, será de aplicación lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, según el cual el importe



FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	13/12/2018 13:09:29	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	eBgNC79035XJBBk2s4NTH1XU_BX0ix	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

QUINTO.- Forma y secuencia del pago.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, la cuantía máxima de financiación establecida en la Resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

FORMA DE PAGO	SUPUESTOS OBJETIVOS
General (100%)	Previa justificación de la totalidad de la actuación o proyecto
Anticipo máximo 75%	Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta.
Anticipo 100%	Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta y el importe subvención igual o inferior a 6.050 euros

Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 75%, y el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Este segundo pago se realizará en el ejercicio correspondiente al período de justificación de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud o documentación complementaria, de la que será titular la entidad o persona beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.

No podrán proponerse al pago de las subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismos Autónomos.

SEXTO.- Subcontratación.

De conformidad con el apartado 9 del Cuadro Resumen, no es posible la subcontratación.

SÉPTIMO.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la



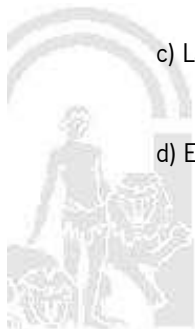
FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	13/12/2018 13:09:29	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	eBgNC79035XJBBk2s4NTH1XU_BX0ix	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos son exigidos por la legislación aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados. Asimismo, al haber financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 o norma que lo sustituya.
- h) Al contar con cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control en el plazo indicado 23.b)2º del Cuadro Resumen (3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida).
- j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a)1º del Cuadro Resumen así como cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.
- l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control en el plazo indicado en el apartado 23.b)2º del Cuadro Resumen (3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida).
- m) Las obligaciones específicas que se establecen en el apartado 23.b) 3º del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.



FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	13/12/2018 13:09:29	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	eBgNC79035XJBBk2s4NTHLXU_BX0ix	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

OCTAVO.- Justificación de la Subvención.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

El plazo para la presentación de la **justificación será de dos meses**, a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado en la resolución.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de la condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad y objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada directamente por la persona o entidad beneficiaria.

No se admite la utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación.

La justificación revestirá la forma de **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, que contendrá:

1º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que fueron evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con el apartado 12º^a) del cuadro resumen. A tales efectos, esta memoria deberá contener igualmente, y en su caso:

- Justificación del carácter innovador del proyecto ejecutado.
- Justificación de la diversificación e incremento de la oferta turística del municipio alcanzada con la ejecución del proyecto.
- Justificación de las mejoras que, con la ejecución del proyecto, se han producido en las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación.
- Justificación de las mejoras que se han producido en materia accesibilidad global del destino en virtud del proyecto ejecutado.
- Justificación de la medidas o acciones positivas para las mujeres derivadas de la ejecución del proyecto subvencionado.
- Justificación de las medidas puestas en marcha con el proyecto ejecutado y que hayan contribuido a la reducción del impacto medioambiental.
- Justificación del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse igualmente esta justificación con una relación nominal de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado, TC1 y TC2), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia



FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	13/12/2018 13:09:29	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	eBgNC79035XJBBk2s4NTH1XU_BX0ix	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. En cualquier caso, los justificantes de pago se ajustarán a lo establecido en la Instrucción 1/2013, modificada por la Instrucción 1/2015, ambas de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. Estudios y proyectos elaborados, en su caso.

4º. Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos efectuados, así como certificación de la entidad bancaria de los rendimientos generados y gastos producidos en la cuenta bancaria citada en el apartado 23.b). En el caso de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, la acreditación del pago se efectuará en cualquiera de las formas establecidas en la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

5º. En los proyectos que proceda, certificación/es de obra, suscrita/s por personal técnico facultativo, así como acreditación de haberse obtenido aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación en cada caso, o de estar exento, según proceda.

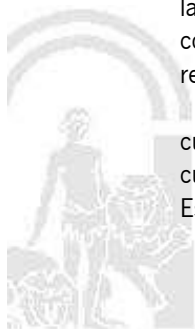
6º. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), justificación de la entidad beneficiaria de haber solicitado como mínimo tres ofertas de distintas entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien. Asimismo para la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realizó conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

NOVENO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión (conjunta e individualizadas) se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas a continuación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28 de la Orden reguladora. Son alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Aquellos supuestos en que el cumplimiento realizado se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el 75 por ciento. Se



FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	13/12/2018 13:09:29	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	eBgNC79035XJBBk2s4NTH1XU_BX0ix	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de terminación y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de terminación y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

DÉCIMO.- Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad,



FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	13/12/2018 13:09:29	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	eBgNC79035XJBBk2s4NTHLXU_BX0ix	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Se establecen las siguientes causas específicas de reintegro:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.

- En aquellos supuestos en que, en fase de justificación, el beneficiario/a no acredite adecuadamente el cumplimiento de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 12.a) y que fueron determinantes de la concesión de la subvención, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen. • Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el gasto justificado y aceptado alcance el 75% del presupuesto aceptado. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de la norma reguladora. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo. La resolución de reintegro será notificada a la persona o



FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	13/12/2018 13:09:29	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	eBgNC79035XJBBk2s4NTHLXU_BX0ix	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse. La resolución de reintegro será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

UNDÉCIMO.- Notificación.

Esta Resolución se publicará en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte>.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en Huelva, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Huelva, a 13 de diciembre de 2018.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE

P.D. O. 20.02.2017

LA DELEGADA TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Natalia Santos Mena

FIRMADO POR	NATALIA MARIA SANTOS MENA	13/12/2018 13:09:29	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	eBgNC79035XJBBk2s4NTHLXU_BX0ix	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE OBTIENEN PUNTUACIÓN PARA TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	PRESUPUESTO APROBADO	%	IMPORTE SUBVENCIÓN	PUNTOS
MARIA DEL CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ	48969616V	ETU2018HU0010	Creación casa rural accesible en Castaño del Robledo	04/06/2018	14/06/2019	52.334,42 euros	94,87%	49.695,32 euros	25
FRANCISCO JOSE SIERRA SOTO	75555319R	ETU2018HU0002	Creación de establecimiento gastronómico en Puerto del Moral	16/05/2018	14/06/2019	12.719,62 euros	54,80%	6.970,68 euros(*)	25 (**)

(*) Crédito restante, hasta agotar el total de crédito disponible de 56.666,00 euros

(**) Criterios de desempate: Mayor puntuación obtenida en los criterios A y B de valoración. De persistir, mayor cantidad de puestos de trabajo estables creados. De persistir, mayor importe de la inversión aceptada.

ANEXO 2

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO OBTIENEN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS POR INSUFICIENCIA DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	PRESUPUESTO APROBADO	%	IMPORTE	PUNTOS
ISABEL BERNALDEZ MUÑOZ	28756304W	ETU2018HU0017	Creación Casas Rurales Montehigo en Almonte	01/06/2018	14/06/2019	152.427,45 euros	32,80%	50.000 euros	14

ANEXO 3

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	Motivo
ETU2017HU0001	RAFAEL ZARZA LOPEZ	No presenta Anexo II
ETU2017HU0003	JOSÉ MANUEL GONZALEZ RIVERA	No presenta Anexo II
ETU2017HU0004	MARIA VIRGINIA PEREIRA HIDALGO	No presenta Anexo II
ETU2017HU0005	JUAN CARLOS QUIÑONES ROMERO	No presenta Anexo II
ETU2017HU0007	MARIA DEL CARMEN ESCOBAR MADERO	No presenta Anexo II
ETU2017HU0008	MARIA FATIMA JAVIER LORENZO	No presenta Anexo II
ETU2017HU0009	DANIEL CABALLERO NAVARRO	No presenta Anexo II.
ETU2017HU0012	PEDRO PEREZ DUARTE	No presenta Anexo II
ETU2017HU0013	MERCEDES ALVAREZ LOPEZ	Falta documentación y/o Documentación incorrecta a tenor del punto 1.5 del Cuadro Resumen
ETU2017HU0014	NATURPASS TURÍSTICA S.L	No presenta Anexo II
ETU2017HU0015	EVA TORO REINA	No presenta Anexo II
ETU2017HU0018	AQUILA ROUTES S.L.	No presenta Anexo II
ETU2017HU0020	SARA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	No presenta Anexo II

ANEXO 4

RELACIÓN DE INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES POR BENEFICIARIO (*)

EXPT	BENEFICIARIO	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DESGLOSADO	INVERSIÓN
ETU2018HU 0010	MARIA DEL CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ	<p>CREACIÓN CASA RURAL ACCESIBLE EN CASTAÑO DEL ROBLEDO</p> <p><i>1. OBRAS de adaptación de vivienda para personas con movilidad reducida:</i></p> <p>A. Planta baja..... 14.886,48</p> <p>B. Planta primera..... 9.924,32</p> <p>C. Planta bajo cubierta..... 5.860,62</p> <p><i>2. SUMINISTROS:</i></p> <p>D. Domótica e instalación eléctrica, termo eléctrico, depósito, equipo Inverter, Wifi, 2 estufas de pellet, plataforma elevadora, electrodomésticos (microondas, horno, lavadora y secadora) y vídeo portero..... 12.935,00</p> <p><i>3. OTROS SERVICIOS Y SUMINISTROS:</i></p> <p>E. Creación página web (software)..... 1.050,00</p> <p>F. Hardware (4 tablets y 1 PC portátil)..... 1.313,00</p> <p>G. Mobiliario de cocina, sofá y cama matrimonio..... 3.370,00</p> <p>H. Menaje y pequeños electrodomésticos..... 550,00</p>	52.334,42 euros
ETU2018HU 0002	FRANCISCO JOSE SIERRA SOTO	<p>CREACIÓN DE ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICO EN PUERTO DEL MORAL</p> <p><i>1. SUMINISTROS:</i></p> <p>A. Equipamiento TPV..... 2.444,13</p> <p>B. Iluminación LED..... 189,64</p> <p>C. Instalación de Wifi..... 319,28</p> <p>D. Kit de Videovigilancia..... 558,72</p> <p>E. Aire Acondicionado..... 2.198,35</p> <p>F. Toldos para el exterior y estructura soporte toldo..... 5.737,34</p> <p>G. 2 TV, soporte e instalación..... 989,49</p> <p>H. Baranda de acceso para discapacitados..... 167,67</p> <p>I. Barras abatibles para discapacitados en el cuarto de baño..... 115,00</p>	12.719,62 euros

(*) IVA excluido

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, **catorce de diciembre de dos mil dieciocho (14/12/2018)**, conforme a lo previsto en los artículos 15 y 21 de la Orden, de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como a lo establecido en los apartados 13 y 19 del cuadro resumen incluido en la Orden, de 20 de febrero de 2017, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad Emprentur), se procede a **publicar** en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte, la **Resolución de, 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Huelva por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, modalidad: creación de nuevas empresas turísticas (EMPEMUR)**, correspondiente al ejercicio 2018, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, a 14 de diciembre de 2018

La Jefa de Negociado de Información y Documentación
Manuela Sánchez Martínez



C/Jesús Nazareno, 21. 21001 Huelva. Telf.: 959 002 000. Fax: 959 002 005
Correo-e: dthuelva.ctd@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MANUELA SANCHEZ MARTINEZ	14/12/2018 09:40:59	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC818MHUD12Ugn6nnGRH6T5njpe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	